

13 Se dejó constancia de que, dada la declaratoria de estado de emergencia nacional
14 emitida por el Gobierno de la República, ante la situación sanitaria provocada por el
15 coronavirus Covid-19, la presente sesión se desarrolló de manera virtual, con la
16 participación de los miembros de la Junta Directiva General, el Gerente General a.i.,
17 los Subgerentes Generales, el Auditor General, el Asesor Legal y la Secretaría
18 General. Para tales efectos se utilizó la herramienta de trabajo remoto denominada
19 Microsoft Teams, disponible en el Office 365.

31 Se dejó constancia de que el asesor legal, señor Rafael Brenes Villalobos, no asistió a
32 la presente sesión por cuanto disfruta de vacaciones. En su lugar, desempeña de
33 manera interina el cargo de Asesor Legal de la Junta Directiva General, la señora
34 Jessica Borbón Guevara, funcionaria de la Secretaría General, de conformidad con lo
35 acordado en el artículo 7.º, numeral 2), sesión 12.482 del 7 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO 4.^º

13 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

16 Resolución

(J.R.D.)

ARTÍCULO 5.^º

35 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

38 Resolución

(J.R.D.)

ARTÍCULO 6.^º

1 están de acuerdo, don Maximiliano Alvarado. Les pido por favor que tomemos la
2 resolución en firme para que don Allan pueda disfrutar de sus vacaciones".
3 Los directivos expresaron su anuencia.

4 **Resolución**

5 **Considerando:** i) la solicitud expresa del señor Allan Calderón Moya, gerente
6 general a.i. del Banco Nacional, y ii) lo dispuesto por la Junta Directiva General en
7 el artículo 14.º, numeral 1), sesión 12.110 del 3 de octubre del 2016, **POR
8 VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME:** 1) autorizar
9 vacaciones al gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, los días 17 y 18 de
10 setiembre del 2020, con cargo al período correspondiente. 2) **Nombrar**, en
11 consecuencia, al señor Maximiliano Alvarado Ramírez, subgerente general de Banca
12 Empresarial e Institucional, como Gerente General interino del Banco Nacional, con
13 las atribuciones inherentes al cargo, los días 17 y 18 de setiembre del 2020.

14 **Nota:** se dejó constancia de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
15 de forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
16 artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

17 **Comuníquese** a señores Allan Calderón Moya y Maximiliano Alvarado Ramírez, y
18 Dirección Corporativa de Desarrollo Humano.

19 (A.C.M.)

20

21

22 ARTÍCULO 7.º

23

24 En virtud de la reciente elección del Gerente General del Banco Nacional, la directora
25 señora Jeannette Ruiz Delgado presentó un escrito del director Rodolfo González
26 Cuadra, titulado ***El poder del dedo índice...en la sien: pienso, luego elijo***, el cual
27 se transcribe a continuación:

28 *Unas cuantas voces estridentes han criticado en redes sociales y en medios de comunicación a
29 la Junta Directiva General del Banco Nacional de Costa Rica porque, el lunes 31 de agosto,
30 2020, en ejercicio de sus potestades y de la competencia y responsabilidad exclusiva que la ley
31 le otorga, este órgano decidió nombrar, a partir del próximo 1.º de octubre, a don Bernardo
32 Alfaro Araya, Gerente General de esta empresa competente y en competencia e institución
33 pública autónoma (en ese orden, porque _como nos ha mostrado la historia_, sin empresa
34 competente a la base, no habría, en este caso, institución pública que cumpla los fines para los
35 que fue creada).*

36 *Para ser justo, he de reconocer que otras voces nos han felicitado y, otros, han visto con muy
37 buenos ojos este nombramiento en un banco sistémico, especialmente, gente del sector
38 financiero y personas que conocen, directamente o por referencias, la calidad moral y la
39 competencia técnica y la experiencia de don Bernardo.*

40 *La decisión fue colegiada, unánime, oportuna y contundente aunque, como es lógico y normal
41 en un órgano de siete miembros, posiblemente habrá matices en las motivaciones del voto de
42 cada uno, que respeto absolutamente. El consenso se suele construir desde diferentes
43 perspectivas de la misma realidad. Aquí solo expreso mi punto de vista como director, para
44 que conste en las actas.*

45 *Se nos ha criticado fuertemente a partir de tres cargos espurios que algunos repiten sin pensar:
46 1. Haber hecho un nombramiento a dedo.*

47 *2. Haber creado un conflicto de interés irresoluble al nombrar a quien venía fungiendo como
48 Superintendente General de Entidades Financieras.*

49 *3. Haber incumplido las mejores prácticas de gobierno corporativo.*

50 *Rechazo categóricamente los tres cargos. Veamos por qué.*

51 **1. No es un nombramiento a dedo.**

52 *Decir a dedo es peyorativo. Decir de un nombramiento que se hizo a dedo es despectivo porque
53 presupone amiguismo, satisfacción de oscuros intereses, pago de favores pasados o futuros,
54 exclusión del mejor calificado para el puesto en favor de un familiar aunque sea inepto o de
55 un político en un cargo técnico para el que no está preparado. Una designación a dedo, en*

1 resumen, es el nombramiento irregular de quien no tiene los méritos para el cargo.
2 Obviamente, este no es el caso. Todo lo contrario. La mera revisión de la hoja de vida de don
3 Bernardo Alfaro nos muestra la carrera ascendente de quien ha dedicado muchos años a su
4 formación académica sólida en casas de estudios de prestigio como la Universidad de Costa
5 Rica y el INCAE, entre otras, en carreras atinentes a este cargo y ha procurado su
6 actualización frecuente. Es el curriculum vitae de un banquero con visión de 360 grados,
7 forjada en el correcto desempeño de cargos de gerencia y dirección durante décadas en
8 microcrédito, en banca privada, en banca privada de dueños estatales, en banca comercial
9 estatal, en la supervisión de entidades financieras, a la que ha sido llamado en dos ocasiones,
10 en la dirección de empresas bursátiles, de fondos de pensiones y en cargos directivos en
11 cámaras y asociaciones del gremio bancario. Su historial cumple sobradamente con el perfil
12 y los requisitos del puesto y superó todas las pruebas pertinentes para su nombramiento. El
13 cumplimiento de todas las normas legales y la satisfacción completa de la normativa aplicable
14 está debidamente documentada en el expediente y enumerada en el acuerdo de nombramiento.
15 ¿Nombramiento a dedo? No, nombramiento discrecional de la persona idónea.

16 “**Es que no hicieron concurso ...**”, dicen algunos de buena fe, supongo, y otros sabiendo
17 muy bien que no hay ninguna obligación de hacerlo de esa manera y que un concurso no es
18 garantía absoluta de selección de la persona idónea y sí lo es de otras desventajas y riesgos
19 que no debemos correr en este momento.

20 En el Banco Nacional se hacen por concurso los nombramientos que dispone la ley (Auditor y
21 subauditor, por ejemplo, por la Ley de Control Interno), o bien, las normas internas como la
22 Convención Colectiva para nombramientos de otro rango. Los demás son a discreción de quien
23 tiene potestad y competencia para nombrar (órgano o persona), lo cual no impide que se
24 convoquen concursos si así lo consideran conveniente quienes eligen (no terceros), de acuerdo
25 con las circunstancias de urgencia, situación del mercado, conocimiento de los elegibles,
26 compenetración del nuevo miembro con el equipo, la curva de aprendizaje, etc. De hecho, para
27 concentrarnos en los cargos de Gerente y Subgerente General, a lo largo del tiempo se han
28 hecho de todas las formas posibles: concurso interno, concurso externo, mixto, conducido por
29 empresas externas, por instancias internas como Desarrollo Humano o la Secretaría General,
30 por una comisión de directores, por invitación a un grupo de candidatos y discrecionalmente.
31 Aunque resulte muy tentador tratar de establecer cual método de elección ha dado mejores
32 resultados, no hay evidencia de correlación entre calidad de la gestión de un Gerente General
33 y la forma en que fue escogido. Parece ser, más bien, una variable independiente. A juzgar por
34 los resultados de las designaciones en las que me ha correspondido votar, seis en poco más de
35 dos años, han resultado excelentes los nombrados a discreción, al igual que el único producto
36 de un concurso que se había efectuado con anterioridad por otra Junta Directiva.

37 El concurso no es infalible; los otros métodos tampoco. Pero sí es más fácil hacer un concurso,
38 aunque cueste tiempo y dinero público, que un análisis concienzudo para ejercer la
39 responsabilidad de escoger al mejor cuando la ley otorga esa potestad. El concurso sí garantiza
40 incurrir en costos económicos, de oportunidad, semanas o meses de proceso, aplazamiento
41 decisiones estratégicas, incertidumbre interna y externa, eventual pérdida de mercado si el
42 plazo se alarga, etc.

43 Contrario a lo que se piensa, tampoco garantiza libre concurrencia y sí participación de los
44 eternos candidatos. La experiencia de haber estado muy de cerca en la elección de los Gerentes
45 y Subgerentes en los últimos 30 años, me dice que el concurso despierta el interés de una gran
46 cantidad de personas, la inmensa mayoría de los cuales no califican. Y a los idóneos hay que
47 buscarlos porque ya están trabajando. Muchas veces no están interesados en someter su
48 nombre a concurso por el riesgo de quedarse sin Inés y sin el retrato. Por estas y otras razones,
49 aún si todo se hace bien, el concurso no es necesariamente garantía de selección del mejor. Las
50 pruebas tienen un alcance limitado. Muestra de ello es que los concursos suelen dejar un
51 margen discrecional a quien elige. Las claves del comportamiento humano futuro trascienden
52 la capacidad de medición de los instrumentos. A veces puede ser útil, más bien, para evadir
53 responsabilidad en tanto uno puede justificarse en que votó por el ganador de un concurso.
54 Por eso, insisto, respeto todas las opiniones, más mi inclinación es ejercer la responsabilidad
55 de elegir directa y discrecionalmente si uno conoce a la persona idónea y a la organización.

56 “**Es que lo hicieron muy rápido ...**”. Efectivamente. Pero eso es un acierto y no un defecto.
57 El Banco Nacional tiene una obligación con sus clientes e inversionistas, con los tenedores de

1 deuda en el exterior, con los bancos correspondientes y organismos financieros multilaterales,
2 especialmente ahora que la liquidez de los bancos es, más que nunca, el factor crítico de la
3 gestión financiera, con los funcionarios a quienes les debe un ambiente de certidumbre. Esto
4 es un banco y había que mandar, de inmediato, un mensaje a todos los sectores de continuidad
5 del negocio, de seriedad, de solidez técnica y calidad moral. Eso fue lo que hicimos al nombrar
6 a don Bernardo Alfaro.

7 **El poder del índice en la sien.**

8 Independientemente de la forma de elección del Gerente General que adoptemos, los directores
9 que votemos a favor, estamos sujetos a la figura que los abogados denominan responsabilidad
10 culpa in eligendo, por lo que ese acto discrecional requiere de un razonamiento profundo, como
11 el que denota (por lo menos en buena parte de Occidente), el gesto de poner un dedo índice en
12 la sien. Según el neurolenguaje, como todos sabemos, es el gesto típico de quien está
13 concentrado analizando una situación compleja, en un acto de raciocinio profundo. Mi voto
14 fue el resultado de un análisis de tres realidades concomitantes: i) la coyuntura de crisis
15 sanitaria y económica y sus repercusiones en el Banco Nacional y en el país; ii) la competencia
16 del equipo gerencial que tenemos y el grado y rapidez con que el nuevo líder puede desarrollar
17 sinergia con ellos y, iii) las cualidades y cualidades del candidato y su capacidad para asumir
18 el puesto de inmediato, sin el costo de la curva de aprendizaje de quien, aunque sea muy bueno,
19 no conoce la organización.

20 **2. No hemos creado un conflicto de interés irresoluble; si lo hubiera lo resuelve la
21 probidad.**

22 Las normas, las leyes, las sanciones y las regulaciones se dictan para intentar obligar a los
23 seres humanos a que actúen bien. Casi siempre son falibles e insuficientes, porque lo único
24 que hace a una persona actuar bien ante un eventual conflicto de interés es su conciencia, su
25 probidad. El esquema axiológico de la persona hace la diferencia que ninguna regulación
26 logra suplir. Quienes hemos visto actuar a don Bernardo durante buena parte de su carrera,
27 damos fe de su estatura moral y estamos seguros de que su desempeño en el nuevo cargo será
28 intachable, como siempre. Por eso repito: Pienso, luego elijo.

29 **3. Hemos actuado dentro del marco de gobierno corporativo.**

30 Este nombramiento es un excelente ejemplo de respeto del gobierno corporativo del
31 Conglomerado Financiero Banco Nacional. Se escribe mucho y se habla aún más de gobierno
32 corporativo y de mejores prácticas. Pongámoslo en sencillo: buen gobierno corporativo es, entre
33 otras cosas, que en una organización o en un sistema, cada parte cumpla con lo que le
34 corresponde hacer y ejerza sus competencias a plenitud, sin intromisión de otros órganos o
35 funcionarios no investidos de autoridad o capacidad de injerencia en esa organización o
36 sistema. El nombramiento de don Bernardo Alfaro Araya como Gerente General por el órgano
37 competente y cumpliendo con todas las normas es, por eso, un buen ejemplo de que el gobierno
38 corporativo goza de muy buena salud en el Banco Nacional de Costa Rica.

39 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado expresó: "Realmente, es una obra
40 literaria riquísima, don Rodolfo. Lo felicito, porque lo hizo con seriedad y con fisga.
41 Es digno de leerse; pero, creo que también de ser publicado y que sea de conocimiento
42 público. Me están pidiendo la palabra don Mario y luego don Marvin".

43 El director Carazo Zeledón expresó: "Quisiera, en primer lugar, darle una felicitación
44 muy especial a don Rodolfo González por presentar en la Junta Directiva ese escrito
45 tan juicioso, correcto y al mismo tiempo preciso. Creo que ese es un tema que nos ha
46 tenido muy atentos durante un tiempo bastante grande y que merece, tanto por la
47 justificación de nuestros actos como por la integridad del nombramiento que hicimos
48 y de la persona nombrada, un agradecimiento. En ese sentido, quisiera agradecer
49 muy especialmente que se haya incorporado dentro del acta y me gustaría que fuera
50 incluido de forma íntegra".

51 La directora Ruiz Delgado manifestó: "Así es. Este tema como no es confidencial será
52 publicado íntegramente en el acta".

53 El director Arias Aguilar comentó: "También, al igual que don Mario, quiero felicitar
54 a don Rodolfo por este documento. Me parece muy bien la forma en que está escrito y
55 excelente por los argumentos que da, en los que queda constando con una claridad
56 inobjetable y con fisga; pero, muy serio, el porqué tomamos una correcta decisión al

1 nombrar a don Bernardo como Gerente del Banco Nacional. Quisiera que no quede
2 nada más como un documento que se conoció en la Junta Directiva, sino creo, y
3 ustedes deciden, que debe ser de un conocimiento más amplio. Podría ponerse en el
4 blog del Banco y publicarlo de alguna manera, porque sería una lástima que un
5 documento tan bueno quede solamente aquí en este órgano. Es excelente el
6 documento”.

7 La directora Ruiz Delgado indicó: “Don Allan nos sugiere en el chat que se publique
8 en Gente BN y que todos nuestros funcionarios puedan leerlo. Me parece que
9 podríamos pensar en dárselo también a don Francisco Gamboa, para que pueda
10 buscar mecanismos con el fin de que sea publicado en algún medio de circulación
11 nacional, porque realmente creo que vale la pena divulgarlo, a pesar de que ya el
12 tema no lo es; pero, la realidad es que se actuó de buena fe y con base en argumentos
13 muy sólidos que en el escrito don Rodolfo aclara muy bien. Esas serían las propuestas.
14 Obviamente, don Rodolfo tiene que decirnos qué opina, porque es su artículo; no
15 obstante, me parece que es muy importante que todas estas consideraciones se tomen
16 en cuenta. Me pidieron la palabra don Mario y luego don Rodolfo”.

17 El director Carazo Zeledón externó: “Una cuestión muy importante. Ese escrito de
18 don Rodolfo es de él. Lo que aquí estamos conversando es que se le debe dar la mejor
19 difusión posible y, en ese sentido, que la Junta Directiva se lo solicite a todos los
20 órganos, para que circule de la forma como debe hacerse. Creo que dárselo a don
21 Francisco para que pueda encontrar mejores maneras de difundirlo, si don Rodolfo
22 está de acuerdo, es mejor. ¡Qué lindo sería poder leer esto, por ejemplo, como un
23 artículo de opinión en el periódico La Nación o poder tenerlo como una carta de
24 respaldo dentro de la institución! En fin, que todo eso se lo pidamos a don Rodolfo y
25 le demos las gracias porque lo trajo a la Junta Directiva. Ese es el punto”.

26 El director González Cuadra dijo: “Muchas gracias por los conceptos tan elogiosos. No
27 creí que esto despertara esas palabras. Creo que eso refleja que el artículo recoge el
28 pensamiento de todos nosotros. En realidad, pensé primero en escribir algo para La
29 Nación y sé que fácilmente ese periódico lo publica; pero, lo que me detuvo fue el
30 hecho de no perjudicar al Banco levantando un tema que ya, en el momento en que lo
31 escribí, iba hacia la baja y ya hoy está muerto. Se debe tener cuidado con esas cosas,
32 porque precisamente puede despertar reacciones en un asunto que ya pasamos. No
33 veo ningún problema en que se publique dentro del Banco. Eso sí me parece. En
34 cuanto a publicarlo externamente, para empezar, tendría que acortarlo, porque le
35 sobran unos 3.000 caracteres para La Nación; no obstante, eso es fácil de hacer. Lo
36 que diría es que, si se publica internamente en el blog del Banco, me parece bien y
37 con eso es más que suficiente”.

38 La directora Ruiz Delgado expresó: “Perfecto, don Rodolfo. Yo decía por la lectura tan
39 rica que se puede hacer de este escrito; pero, usted tiene razón. De hecho, don
40 Francisco y esta servidora habíamos escrito un par de artículos en el momento en que
41 el tema estaba muy alto y, cuando empezó a bajar, la decisión fue no publicar.
42 Obviamente, no eran del nivel de este artículo, sino diferentes. La decisión fue en la
43 línea de que no valía la pena volverle a dar aire a algo que ya había perdido
44 totalmente su fuerza. Si les parece, estaríamos incorporándolo en el acta del día de
45 hoy de forma íntegra y estaríamos solicitándole a la Administración que proceda a su
46 publicación en Gente BN, porque realmente recoge el espíritu, el sentimiento y la
47 justificación técnica, incluso, hasta de conciencia de cada uno de nosotros a la hora
48 de tomar la decisión de designar a don Bernardo como Gerente de esta institución.
49 Esa sería la propuesta sin que se convierta en un acuerdo que vayamos a tener en
50 pendientes; pero, sí en una solicitud expresa a la Administración. ¿Les parece,
51 señores y señoras?”.

1 El director Carazo Zeledón respondió: "Sí, en el tanto se incorpore que los directores
2 manifestamos nuestro agradecimiento muy especial a don Rodolfo por haber traído
3 ese tema al acta".

4 La directora Ruiz Delgado manifestó: "Claro que sí, don Mario. Incluso, en el acta
5 también se consignará de esta forma. Muchas gracias a don Rodolfo y a todos los
6 compañeros que han manifestado sus buenas observaciones con respecto a este
7 artículo, dado que es una muestra de que todos estamos en la misma línea de
8 pensamiento. Pasaríamos al siguiente punto del orden del día".

9 **Resolución**

10 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** 1) tener por
11 presentado el escrito del director Rodolfo González Cuadra, titulado ***El poder del***
dedo índice...en la sien: pienso, luego elijo. 2) Remitir un agradecimiento al
13 director González Cuadra, por el esfuerzo de plasmar en este artículo el pensamiento
14 que motivó a este órgano colegiado en la reciente elección del Gerente General de esta
15 institución. 3) Solicitar a la Gerencia General coordinar con la Dirección General de
16 Relaciones Institucionales la publicación de este escrito en los medios internos del
17 Banco Nacional que se consideren convenientes.

18 **Comuníquese** a Gerencia General, Dirección General de Relaciones Institucionales
19 y director González Cuadra.

20 (J.R.D.)

21

22

23 **ARTÍCULO 8.^o**

24

25 La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, presentó invitación
26 de la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica, así como de la
27 Academia Bancaria Centroamericana, para participar en el seminario virtual
28 titulado ***Gobierno Corporativo y el nuevo Compliance para el Sistema***
Financiero, el cual será impartido los días 7, 8 y 9 de octubre del 2020.

30 La directora Ruiz Delgado comentó: "No sé si alguno de ustedes podría participar o si
31 tienen interés en participar. ¿Don Mario?".

32 El director Carazo Zeledón dijo: "Por supuesto, yo me apunto y, al mismo tiempo, si
33 es del caso, hago instancias para que se incorporen todas las personas que tienen que
34 ver con cumplimiento en la Administración. Tienen mucho que aportar".

35 La directora Ruiz Delgado acotó: "Sí, señor, especialmente en este momento en donde
36 se ha convertido en uno de los temas más relevantes. Aparte de don Mario, ¿algún
37 otro compañero podría participar? A mí, por las horas, me está quedando un poquito
38 complicado esos días y, por esa razón, no podría ya que tengo que participar en otro
39 seminario y me va a corresponder hacer una presentación. Entonces, no me calza
40 bien. Estaríamos aprobando, en firme, la participación de don Mario en este
41 seminario y pasaríamos al siguiente punto".

42 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

43 **Resolución**

44 Considerando la importancia que reviste para el Banco Nacional y para la Junta
45 Directiva General la participación en este evento, en el cual se abordarán diferentes
46 tópicos sobre la implementación de un buen sistema de gobierno corporativo para
47 enfrentar con éxito los riesgos integrales que tiene una organización, enfocados en el
48 estándar ISO 19600, **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ**
49 **EN FIRME:** 1) acoger la invitación de la Cámara de Bancos e Instituciones
50 Financieras de Costa Rica, así como de la Academia Bancaria Centroamericana, para
51 participar en el seminario virtual titulado ***Gobierno Corporativo y el nuevo***
Compliance para el Sistema Financiero, el cual será impartido los días 7, 8 y 9

1 de octubre del 2020. **2) Autorizar**, en consecuencia, la participación del director
2 Mario Carazo Zeledón en esta actividad. Asimismo, se les autoriza el pago de la cuota
3 de inscripción, en caso de ser necesario.

4 **Nota: se dejó constancia** de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
5 en forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
6 artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

7 **Comuníquese** a Gerencia General, Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, y
8 director Carazo Zeledón —en lo conducente—.

9 (J.R.D.)
10
11

12 ARTÍCULO 9.º

13 La presidenta del directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, presentó el oficio CNS-
14 1603/05 del 9 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla,
15 secretario del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif),
16 mediante el cual comunica el acuerdo tomado por dicho Consejo en el artículo 5.º,
17 inciso I), sesión 1603-2020 del 7 de setiembre del 2020, en el que se resolvió nombrar
18 a la señora María del Rocío Aguilar Montoya como Superintendente General de
19 Entidades Financieras, a partir de dicha fecha, y desempeñando de manera
20 simultánea el cargo de Superintendente de Pensiones.

21 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado expresó: “Estaríamos dando por
22 recibida la nota y remitiéndole una felicitación, de parte de este cuerpo colegiado y de
23 esta institución financiera, a la señora Rocío Aguilar Montoya por su nombramiento.
24 ¿Estamos de acuerdo? Lo dejaríamos en firme para proceder con la nota”.

25 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

26 La directora Ruiz Delgado dijo: “Pasariamos al siguiente punto”.

27 Resolución

28 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ EN FIRME:** **1)** tener
29 **por presentado** el oficio CNS-1603/05 del 9 de setiembre del 2020, suscrito por el
30 señor Jorge Monge Bonilla, secretario del Consejo Nacional de Supervisión del
31 Sistema Financiero (Conassif), mediante el cual comunica el acuerdo tomado por
32 dicho Consejo en el artículo 5.º, inciso I), sesión 1603-2020 del 7 de setiembre del
33 2020, en el que se resolvió nombrar a la señora María del Rocío Aguilar Montoya
34 como Superintendente General de Entidades Financieras, a partir de dicha fecha, y
35 desempeñando de manera simultánea el cargo de Superintendente de Pensiones. **2)**
36 **Remitir** una cordial felicitación de parte de este órgano colegiado a la señora María
37 del Rocío Aguilar Montoya por dicha designación y desecharle muchos éxitos en sus
38 funciones.

39 **Nota: se dejó constancia** de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
40 en forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
41 artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

42 **Comuníquese** a Sra. María del Rocío Aguilar Montoya.

43 (J.R.D.)
44
45
46

47 ARTÍCULO 10.º

48 La secretaria general, señora Cinthia Vega Arias, presentó informe del 15 de
49 setiembre del 2020, referente a los acuerdos tomados por la Junta Directiva General
50 que involucran órdenes para los distintos órganos administrativos y se encuentran
51 pendientes de cumplimiento.

1 La directora Ruiz Delgado dijo: “El día de hoy no sale ningún tema. ¿Así es, doña
2 Cinthia?”.
3

3 La señora Vega Arias respondió: “Sí, señora. Así es”.

4 La directora Ruiz Delgado agregó: “Bueno. Muchas gracias. Estaríamos dando por
5 recibido este informe. Pasaríamos al siguiente punto”.

6 Los directivos mostraron su anuencia.

7 **Resolución**

8 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
9 el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento elaborado por la Secretaría
10 General, con corte al 15 de setiembre del 2020.

11 (C.V.A.)
12
13
14

15 **ARTÍCULO 13.º**
16

17 La presidenta de este directorio, señora Jeannette Ruiz Delgado, presentó carta de
18 fecha 11 de setiembre del 2020, suscrita por la señora Cinthia Vega Arias, secretaria
19 general, mediante la cual transcribe el acuerdo tomado por el Comité de
20 Compensación, Nominación y Gobernanza en el artículo 4.º, sesión 36 del 9 de
21 setiembre del 2020, en el que se recomienda a la Junta Directiva General la
22 postulación del señor Marvin Arias Aguilar como representante del Sistema Bancario
23 Nacional ante la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional (Corbana), en
24 vista de que cuenta con las capacidades técnicas para asumir esta responsabilidad,
25 posee amplios conocimientos en materia crediticia, de administración, mercados
26 financieros internacionales, marco jurídico vigente, entre otros, sumado a su vasta
27 experiencia en el sector bancario. Además, se anexan los siguientes oficios: i) ALG-
28 45-2020 del 8 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Rafael Brenes Villalobos,
29 asesor legal, mediante el cual emite su criterio sobre la participación del Banco
30 Nacional en la designación de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación
31 Bananera Nacional; ii) CCB-002-2020, de fecha 7 de setiembre del 2020, suscrito por
32 la señora Maribel Camacho Quesada, presidenta de la Comisión de Coordinación
33 Bancaria, por medio del cual extiende una cordial invitación para que la Junta
34 Directiva del Banco Nacional proponga un candidato como representante ante la
35 Junta Directiva de Corbana, y ii) el oficio JD-5955/08 del 7 de setiembre del 2020,
36 suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, secretario general del Banco Central, sobre
37 las reformas realizadas al *Reglamento de la Comisión de Coordinación Bancaria para*
38 *la designación de los representantes del Sistema Bancario Nacional ante el Consejo*
39 *Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Junta Directiva de la*
40 *Corporación Bananera Nacional*.

41 Al respecto, la directora Ruiz Delgado comentó: “Este tema fue conocido en el Comité
42 de Nominación, Compensación y Gobernanza, en el que se hizo un análisis del perfil
43 requerido para participar en esa Junta Directiva. Incluso, el reglamento de
44 nombramiento fue modificado recientemente por parte del Banco Central en un
45 documento, dicho sea de paso, que se manda a consulta y que, por alguna razón que
46 desconocemos, no llegó a este Banco, por lo menos, a esta Junta Directiva, y lo
47 conocimos a través de otra vía. Sin embargo, permitió para que don Rafael pudiera
48 hacer un análisis de los requerimientos para poder ser parte de esa Junta Directiva.
49 Con base en todo ese análisis, se hace la propuesta para que sea don Marvin Arias
50 Aguilar el representante del Banco Nacional. Ese sería el nombre que se someterá a
51 consideración del comité que va a elegir del Banco Central. No es la Junta Directiva.
52 Es un comité especial nombrado, donde participa el Sistema Bancario, la Subgerencia

1 del Banco Central y participa también un representante de Recursos Humanos del
2 Banco Central. Ellos harán la consideración del nombre remitido y son los que, al
3 final, van a tomar la decisión del nombramiento. No lo hacen en automático con el
4 nombre que se está remitiendo. No sé si tienen alguna pregunta o consideración o si
5 doña Jessica nos quiere ampliar algo con respecto al análisis que se hizo de esta
6 propuesta".

7 La señora Borbón Guevara explicó: "En este punto, como muy bien lo decía doña
8 Jeannette, la Comisión de Coordinación Bancaria, que es el órgano que tiene a cargo
9 recabar las postulaciones y, luego, elevar a conocimiento de la Junta Directiva del
10 Banco Central, quien es el órgano que, al final, tomará la decisión, está conformada
11 por un representante de la Cámara de Bancos e Instituciones Financieras, el
12 representante de la Asociación Bancaria Costarricense y el Gerente del Banco
13 Central o, en su defecto, a quien este designe, con la ayuda también de la parte de
14 Gestión de Talento Humano del Banco Central, para revisar todos los atestados que
15 se presenten en este punto. Eso era lo que quería agregar".

16 La directora Ruiz Delgado expresó: "Muchas gracias, doña Jessica, que nos aclara la
17 conformación de la Comisión y que esto luego se eleva. En definitiva, quien elige es
18 la Junta Directiva del Banco Central. No sé si tienen alguna otra pregunta o algún
19 comentario con respecto a la postulación. Si no es así, les estaría solicitando aprobar
20 remitir el nombre de don Marvin Arias a la Junta Directiva del Banco Central en esa
21 consideración, en el entendido de que estaríamos esperando una respuesta final.
22 También, les solicitaría la firmeza del acuerdo. ¿Están de acuerdo?".

23 Los señores directores mostraron su anuencia.

24 La directora Ruiz Delgado indicó: "Estaríamos, entonces, remitiendo el nombre de
25 don Marvin, de acuerdo y en firme. Pasaríamos al siguiente punto".

26 **Resolución**

27 **Considerando:** i) el acuerdo tomado por el Comité de Compensación, Nominación y
28 Gobernanza en el artículo 4.º, sesión 36 del 9 de setiembre del 2020, presentado
29 mediante carta de fecha 11 de setiembre del 2020, suscrita por la señora Cinthia Vega
30 Arias, secretaria general del Banco Nacional; ii) lo dispuesto en la Ley n.º 4895, *Ley*
31 *de Creación de la Corporación Bananera Nacional*, iii) el oficio CCB-002-2020 de fecha
32 7 de setiembre del 2020, suscrito por la señora Maribel Camacho Quesada, presidenta
33 de la Comisión de Coordinación Bancaria; iii) el oficio JD-5955/08 del 7 de setiembre
34 del 2020, suscrito por el señor Jorge Monge Bonilla, secretario general del Banco
35 Central de Costa Rica, sobre las reformas realizadas al Reglamento de la Comisión
36 de Coordinación Bancaria, y iv) lo consignado en el dictamen legal ALG-45-2020 del
37 8 de setiembre del 2020, **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ**
38 **EN FIRME:** 1) **proponer** al señor Marvin Arias Aguilar como representante del
39 Sistema Bancario Nacional ante la Junta Directiva de la Corporación Bananera
40 Nacional (Corbana), en vista de que cuenta con las capacidades técnicas para asumir
41 esta responsabilidad, posee amplios conocimientos en materia crediticia, de
42 administración, mercados financieros internacionales, marco jurídico vigente, entre
43 otros, sumado a su vasta experiencia en el sector bancario. 2) **Remitir**, en
44 consecuencia, a la Comisión de Coordinación Bancaria del Banco Central de Costa
45 Rica la postulación propuesta en el numeral 1) de esta resolución para el análisis que
46 corresponda. Es entendido que, para tales efectos, deberán anexarse los atestados del
47 director Arias Aguilar, conforme lo solicitado en el oficio CCB-002-2020, conocido en
48 esta oportunidad.

49 **Nota: se dejó constancia** de que los directores acordaron la firmeza de este acuerdo
50 en forma nominal y unánime, de conformidad con lo que dispone el inciso 2) del
51 artículo 56.º de la Ley General de la Administración Pública.

Comuníquese a Comisión de Coordinación Bancaria del Banco Central de Costa Rica y señor Marvin Arias Aguilar.

8 El gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el resumen ejecutivo
9 DCDH-386-2020, de fecha 9 de setiembre del 2020, elaborado por la Dirección
10 Corporativa de Desarrollo Humano, al cual se adjunta, para conocimiento y
11 aprobación de este órgano colegiado, una propuesta de ***Reglamento para la***
Rendición de Cauciones para el Personal del Banco Nacional de Costa Rica.
12 El citado documento fue conocido y aprobado por el Comité de Nominación,
13 Compensación y Gobernanza en el artículo 6.º, sesión 35-2020 del 31 de agosto del
14 2020.
15

16 Con la venia de la Presidencia, se integró a la presente sesión, de manera virtual, la
17 señora Maritza Fuentes Salas, directora corporativa de Desarrollo Humano, con el
18 propósito de realizar una presentación sobre este particular.

19 Inicialmente, la señora Fuentes Salas comentó que de acuerdo con lo establecido en
20 la Ley General de Control Interno y por una disposición de la Contraloría General de
21 la República, se define que el personal que administra fondos o valores tiene que
22 suscribir una póliza de caución. Dijo que este es un tipo de póliza que adquiere cada
23 persona para poder cubrir eventuales daños o perjuicios que se puedan producir en
24 contra del patrimonio del Banco. Señaló que, según las valoraciones de la Dirección
25 Jurídica, esta disposición aplica para el personal del Banco, por lo cual se presenta
26 una propuesta sobre la manera en la que esto se implementaría en la organización.
27 Acotó que con esto se establecerían las disposiciones que rigen la rendición de
28 cauciones y que aplica para todas aquellas personas que administren, recauden y
29 custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y
30 responsabilidades deban caucionar. Detalló que la póliza se gestionaría desde la
31 Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, en lo que respecta a la aplicación y
32 mantenimiento de la normativa. Aclaró que esta es una póliza que el colaborador
33 adquiere a título personal; es decir, es cubierta con su propio peculio. Luego, explicó
34 que se coordinó con la Corredora de Seguros, a fin de establecer el monto de la
35 garantía y la prima para cada uno de los tipos de puestos, lo cual detalló mediante
36 un cuadro. Aclaró que, aunque los datos fueron aportados por dicha subsidiaria en el
37 2019, estos fueron validados nuevamente y siguen vigentes. Acotó que los montos
38 asegurados van desde los ¢700.000,00 hasta ¢2.250.000,00. De seguido, mostró un
39 diagrama sobre el proceso de implementación del Reglamento, el cual se compone de
40 las siguientes etapas: aprobación, comunicación al personal sujeto a caucionar,
41 selección de la póliza por parte del personal, pago de la póliza y seguimiento a los
42 caucionantes. Doña Maritza sugirió que el inicio de este proceso sea en enero del 2021,
43 tomando en cuenta que, con motivo de la pandemia, hay personal que podría estar
44 viendo afectados sus ingresos, principalmente en los niveles de cajas y plataformas,
45 dado que algún miembro de su núcleo familiar puede tener una situación de
46 desempleo o de menores ingresos. Señaló que se tomaría lo que resta del 2020 para
47 hacer las comunicaciones respectivas e iniciar con la aplicación a partir de enero.

48 La directora Ruiz Delgado expresó: "Muchas gracias, doña Maritza. No sé si tienen
49 alguna pregunta o comentario. ¿Doña Ana Isabel?".

50 La directora Solano Brenes señaló: "Tengo una consulta. No tengo ninguna duda con
51 la presentación, estoy de acuerdo. Más bien, me queda la inquietud de cuál ha sido el

1 comportamiento histórico de la aplicación de la póliza de fidelidad; es decir, cuántas
 2 veces se aplica esa póliza en términos de estadística. No sé si lo tienen a mano".
 3 La señora Fuentes Salas respondió: "En el Banco no tenemos datos, en razón de que
 4 hasta ahora estaríamos aplicando esta póliza. Tal vez algo similar en el Banco es lo
 5 que está definido por Convención Colectiva y que se llama fondo de caja".
 6 La directora Solano Brenes manifestó: "Correcto. Es lo que viene a ser la póliza de
 7 fidelidad y que se viene a sustituir con esta nueva disposición".
 8 La señora Fuentes Salas dijo: "Sí, serían complementarios. En este caso, la persona
 9 lo acoge y la Convención ya lo establece. En realidad, de los datos que nosotros
 10 manejamos del pago del fondo de caja —que es semestral— no tenemos una incidencia
 11 muy alta de pérdida por parte del personal, entonces, esperaríamos que tampoco sea
 12 de mayor incidencia la aplicación de la póliza".
 13 La directora Solano Brenes acotó: "Antes también se le tenía a algunos directores.
 14 Era la misma póliza de fidelidad".
 15 La señora Fuentes Salas indicó: "No lo conozco, doña Ana".
 16 La directora Solano Brenes expuso: "En algunas instituciones lo usaban".
 17 La señora Fuentes Salas señaló: "Es que los otros bancos sí han implementado esta
 18 póliza desde hace algún tiempo".
 19 La directora Ruiz Delgado mencionó: "Nosotros la teníamos. Recuerdan que nosotros
 20 la hemos pagado siempre; esa póliza de fidelidad. Tal vez como para recordarlo. Si no
 21 tienen ninguna otra pregunta con respecto a la propuesta de Reglamento, estaría
 22 sometiéndola a aprobación si están de acuerdo".
 23 Los señores directores manifestaron su anuencia.
 24 De seguido, la señora Maritza Fuentes Salas dejó de participar en la presente sesión.
 25 Luego, la directora Ruiz Delgado manifestó: "Estaríamos haciendo, entonces, un
 26 receso a partir de este momento. Vamos a darnos unos cinco minutos más para ver si
 27 tenemos mayor oportunidad de almorzar y para terminar la sesión en tiempo.
 28 Estaríamos regresando a la una y cinco minutos".

Resolución

30 Considerando: **i)** lo dispuesto en las Normas de Control Interno para el Sector
 31 Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República; **ii)** el
 32 dictamen jurídico D.J. 1660-2020 del 11 de mayo del 2020; **iii)** lo resuelto por el
 33 Comité de Nominación, Compensación y Gobernanza en el artículo 6.º, sesión 35-2020
 34 del 31 de agosto del 2020, y **iv)** la solicitud expresa de la Administración, presentada
 35 mediante el resumen ejecutivo DCDH-386-2020, de fecha 9 de setiembre del 2020,
 36 elaborado por la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, **POR VOTACIÓN
 37 NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** 1) aprobar el **Reglamento para la
 38 Rendición de Cauciones para el Personal del Banco Nacional de Costa Rica**,
 39 de conformidad con el siguiente texto, en el entendido de que la rendición de cauciones
 40 entrará en vigencia a partir del 1.º de enero del 2021:
 41 **Propósito, Alcance y Responsabilidad**

PROPÓSITO	ALCANCE	RESPONSABILIDAD
<i>Establecer las disposiciones que rigen la rendición de cauciones en el Banco Nacional.</i>	<i>Para todas aquellas personas del Banco Nacional que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar</i>	<i>Será responsabilidad de la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano¹ aplicar y mantener actualizado este Reglamento.</i>

¹ PO04GR02, Marco Interno del Banco Nacional de Costa Rica para la Gestión del Control Interno, Edición 02, Aprobado por la Junta Directiva General, Art. 10 sesión 11.928 del 4 de agosto del 2014.

1 **Documentos de Referencia**

CÓDIGO	NOMBRE
NA	

2 **Definiciones**

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Caución	<i>La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable pueda producir al patrimonio del Banco Nacional de Costa Rica, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil, esta podrá ser admitida mediante la constitución de un seguro o póliza de fidelidad, es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía en favor del Banco Nacional de Costa Rica.</i>

3 **Descripción del Reglamento**4 **Considerando:**

5 *I. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), expresamente
6 disponen que la rendición de cauciones es aplicable a los funcionarios encargados de recaudar,
7 custodiar o administrar fondos y valores institucionales; y que la misma se aplica a todos los
8 entes y órganos públicos que integran la Hacienda Pública sujetos a la Ley de Administración
9 Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno y la
10 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; disponiendo expresamente que las
11 mismas se emitían a los órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría; siendo que a pesar
12 de que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, ley
13 número 8131, excluye expresamente a los Bancos Públicos² al Banco si le son aplicables las
14 otras normas, disponiendo el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la
15 República (LOCGR), que en lo que interesa, señala:*

Artículo 4.- Ámbito de su competencia

16 *La Contraloría General de la República ejercerá su competencia sobre todos los entes y
17 órganos que integran la Hacienda Pública. / [...].*

18 *II. Que la precitada norma se complementa con los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la
19 Contraloría General de la República, los cuales disponen:*

Artículo 8.- Hacienda Pública

20 *La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para
21 percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y las
22 normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la
23 contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los
24 funcionarios públicos.*

25 *[...].*

26 *El patrimonio público será el universo constituido por los fondos públicos y los pasivos a
27 cargo de los sujetos componentes de la Hacienda Pública. Serán sujetos componentes de la
28 Hacienda Pública, el Estado y los demás entes u órganos públicos, estatales o no, y las
29 empresas públicas, así como los sujetos de Derecho Privado, en cuanto administren o
30 custodien fondos públicos por cualquier título, con las salvedades establecidas en el párrafo
31 anterior.*

Artículo 9.- Fondos públicos

32 *Fondos públicos son los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de
33 órganos, de empresas o de entes públicos.*

34 *III. Que la Dirección Jurídica del Banco, mediante los dictámenes D.J. /1240-2017, REF. 02018-
35 2017, y el D. J. 1660-2020 (Ref. 2644 -2020), determina que el Banco Nacional de Costa Rica
36 es un ente que integra la Hacienda Pública y por ende sujeto a las previsiones y mandatos de
37 la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), por lo que le son
38 aplicables las disposiciones las de Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-
39 CO-DFOE) en relación con la rendición de cauciones.*

40 *Se emite el siguiente articulado:*

CAPÍTULO I**Disposiciones generales**

² "Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a los bancos públicos ni al Instituto Nacional de Seguros, excepto en lo correspondiente al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo ordenado en los artículos 57 y 94 y en el título X de esta Ley."

1 **Artículo N° 1. Ámbito de aplicación.**

2 Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables para todas aquellas
 3 personas del Banco Nacional que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o
 4 que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades deban caucionar, en acatamiento de lo
 5 establecido en el Artículo N° 13 de la Ley 8131, Ley de Administración Financiera de la República
 6 y Presupuestos Público.

7 **Artículo N° 2. Finalidad de la caución.**

8 La caución tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que
 9 el caucionante responsable pueda producir al patrimonio del Banco Nacional de Costa Rica, sin
 10 que ello limite la eventual responsabilidad civil, que cabe es por el monto que no cubra el seguro
 11 suscrito.

12 **Artículo N° 3. Forma de rendir la caución.**

13 La caución en favor de Banco Nacional de Costa Rica podrá ser admitida mediante la constitución
 14 de un seguro o póliza de fidelidad.

15 **Artículo N° 4. Deber de solventar la caución.**

16 Es deber del caucionante gestionar y sufragar de su propio peculio el costo de la garantía en favor
 17 del Banco Nacional de Costa Rica.

18 **Artículo N° 5. Momento para rendir la caución.**

19 La caución deberá de ser rendida, cuando así corresponda, una vez conocida por la persona la
 20 designación en el puesto y antes de asumir el cargo. Las personas obligadas a rendir garantía o
 21 caución deberán hacerlo por todo el período en el cual ejerzan el puesto o cargo en el que fueron
 22 nombrados. Si la garantía caducare o venciere antes del término del nombramiento, el personal
 23 deberá gestionar la prórroga tantas veces como sea necesario hasta que finalice el plazo de
 24 nombramiento.

25 **CAPÍTULO II**26 **De los caucionantes**27 **Artículo N° 6. Clasificación por nivel de responsabilidad.**

28 Deberán caucionar todas aquellas personas que recauden, custodien o administren fondos y
 29 valores públicos, independientemente del número de plaza, nombre de la plaza o nombre del cargo,
 30 ya sea que ostenten un nombramiento definido o indefinido, o si es por una suplencia del titular
 31 en un plazo mayor a 30 días hábiles.

32 La anterior obligación se mantiene aún cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las
 33 funciones se mantengan análogas. Por resolución razonada, la entidad responsable de las
 34 cauciones podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la
 35 resolución, el servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva
 36 obligación.

37 **Artículo N° 7. De los trabajadores y trabajadores que deben rendir garantía.**

38 Le corresponderá rendir garantía a las personas que se encuentren en los siguientes puestos y que
 39 administren, recauden y custodien fondos o valores públicos:

Escala	Puesto
Administración Superior y Fiscalización Superior	<i>Gerente General.</i> <i>Subgerente General, Auditor General, Sub Auditor General, Director Jurídico</i>
Escala Ejecutiva	<i>Directores Corporativos, Directores Generales, Director de Área.</i> <i>Gerentes de oficina tipo 1, 2, 3, Supervisores Comerciales, Jefe de Sección, Jefe de Unidad.</i>
Escala Técnica	<i>Supervisor Operativo Agencias, Plataformistas, Aprobadores de Crédito, Administrador de Contratos, Técnicos de Proveeduría, Encargado de Cartera, Coordinadores de Área, Encargados de SIPRO.</i>
Escala Administrativa	<i>Cajeros, Tesoreros, Encargados de Cajeros ATM, Supervisor de Cajas. Revisores de billetes.</i>

40 En los casos donde aplique el pago por diferencia de cajas, ésta se usará primero ante un faltante
 41 de dinero, los montos no cubiertos con la suscripción del seguro para rendir la caución.

42 **Artículo N° 8. Revisión del listado del personal obligados a caucionar.**

43 Una vez al año la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, revisará el listado del personal
 44 obligado a caucionar referenciado en los Artículos anteriores, para lo cual deberá de considerar,
 45 entre otros aspectos:

- 1 a. La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de
2 administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
3 b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo
4 con la valoración realizada por la Administración.
5 c. El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el nivel jerárquico
6 correspondiente al caucionante.

7 Artículo N° 9. Simultaneidad de funciones sujetas a caución.

8 El personal que, obligado a caucionar, se le asigne temporalmente una función que genere ese
9 mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor. Firme la resolución, el
10 servidor contará con hasta veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

11 Artículo N° 10. Ajuste de la caución.

12 El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva
13 ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad deberá ajustar la caución conforme a
14 la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de veinte días hábiles.

15 CAPÍTULO III

16 Del monto a caucionar

17 Artículo N° 11. Caución mínima.

18 El monto mínimo de la garantía será de un salario base establecido en la Ley 7337 del 5 de mayo
19 de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de
20 año. Anualmente, se actualizará para cada nivel el monto por caucionar tomando como parámetro
21 el salario base, dicha actualización será comunicada por escrito por la Dirección Corporativa de
22 Desarrollo Humano a las personas caucionantes. Las personas que deban ajustarse al nuevo monto
23 de cobertura de la garantía contarán para ello con un plazo máximo de veinte días hábiles
24 contados a partir de la notificación de dicha comunicación.

25 Artículo N° 12. Cálculo de la caución según Escala.

26 Se llevará a cabo en función de la escala salarial de la modalidad de salario de mercado del primer
27 semestre de cada año.

Escala	Tipo de Puesto	Monto de garantía
Administración y Fiscalización Superior	Gerente General	Caución de cinco salarios base
	Sub Gerente general, Auditor Interno, Sub auditor Interno, Director Jurídico	Caución de tres salarios base
Escala Ejecutiva	Puestos ubicados en categoría Ejecutiva	Caución de tres y medio salarios base
Escala Técnica	Puestos ubicados en categoría Técnica	Caución equivalente a dos y medio salarios base
Escala Administrativa	Puestos ubicados en categoría Administrativa	Caución equivalente a uno y medio salarios base

28 CAPÍTULO IV

29 De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

30 Artículo N° 13. Competencia.

31 Competerá a la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano, y la sección que ésta determine a lo
32 interno, la administración general de las cauciones que se rindan a favor del Banco Nacional,
33 para ello, deberá:

- 34 a. Calcular y mantener actualizados los montos, que, por concepto de las garantías, deben
35 rendir los caucionantes.
- 36 b. Asesorar y recomendar a las instancias correspondientes las medidas que correspondan
37 con el propósito de mantener montos de garantía apropiados.
- 38 Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la
39 presentación de garantías por parte de los caucionantes, estableciendo para ello los
40 controles y medidas de seguridad pertinentes.
- 41 c. Coordinar con el departamento de custodia de valores la custodia de las cauciones
42 recibidas cuando estas sean valores o efectivo o equivalentes y verificar la efectividad de los
43 documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes,
44 estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes.
- 45 d. Recordar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de
46 anticipación, cuando deba renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no
47 exime al caucionante de su deber de renovación de la caución.

- e. Informar al superior jerárquico cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
 - f. Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, número de cédula, puesto que ocupa, tipo de garantía, número, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, impuesto de ventas, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.
 - g. Informar a la persona trabajadora respecto de la finalización del plazo de vigencia de su caución; así como el deber de establecer las responsabilidades que corresponde, cuando el interesado no renueva o sustituye la caución rendida.

Artículo N° 14. Modificación de parámetros. Cada tres años a partir de la vigencia de este Reglamento, se deberá coordinar un estudio de actualización o ratificación del procedimiento de cálculo del monto de la garantía que deben rendir los caucionantes y proponer los ajustes que deban ser aplicados.

Artículo N° 15. Ejecución de la garantía.

La ejecución de la garantía debe de ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en donde se demuestre la falta del servidor caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Banco Nacional de Costa Rica, lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo N° 16. Responsabilidad por la no presentación de la caución.

El no rendir o renovar la garantía dentro del plazo previsto al efecto, originará al servidor responsabilidad administrativa.

Artículo N° 17. Rige a partir de su publicación.

Transitorio único. Las personas que al momento de la entrada en vigencia de este Reglamento estén obligados a caucionar, contarán con un plazo de tres meses calendario para gestionar la caución y presentarla a la Dirección Corporativa de Desarrollo Humano.

Control de Cambios

TEMA	EDICIÓN	ORIGEN DEL CAMBIO

2) Encargar a la Gerencia General instruir lo pertinente con el fin de divulgar a nivel interno y a quienes corresponda lo acordado en esta oportunidad.

Comuníquese a Gerencia General y Dirección Corporativa de Desarrollo Humano.

(A.C.M.)

ARTÍCULO 23.º

El gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el resumen ejecutivo DCF-J135-2020 del 8 de setiembre del 2020, al cual se adjunta el documento DAE-044-2020, denominado ***Resultado Estudio de Opinión Sociopolítica***, emitido por la Dirección de Análisis Económico.

La directora Ruiz Delgado indicó: "Salvo que tengan alguna pregunta, propongo dar el tema por recibido. ¿Están de acuerdo?".

Los directores expresaron su aprobación.

Resolución

Resolución
POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ: tener por presentado el resumen ejecutivo DCF-J135-2020 del 8 de setiembre del 2020, al cual se adjunta el documento DAE-044-2020, denominado ***Resultado Estudio de Opinión Sociopolítica***, emitido por la Dirección de Análisis Económico.

Comuníquese a Gerencia General y Dirección Corporativa de Finanzas.

(A.C.M.)

1

2 **ARTÍCULO 24.º**

3

4 El gerente genera a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el resumen ejecutivo
5 DCF-J136-2020 del 8 de setiembre del 2020, de la Dirección Corporativa de Finanzas,
6 al cual se adjunta el informe DAE-045-2020, denominado **Cambio de política de la**
7 **FED dando prioridad al empleo por sobre la inflación**, elaborado por la
8 Dirección de Análisis Económico, para conocimiento de este órgano colegiado.

9

10 Sobre el particular, la directora Ruiz Delgado dijo: “Este es un punto informativo. No
11 sé si tienen alguna pregunta. Si no es así, lo estaríamos dando por recibido”.

12

13 Los directivos se manifestaron de acuerdo.
14 La directora Ruiz Delgado indicó: “Bueno. Muchas gracias. Pasaríamos al siguiente
15 punto”.

16 **Resolución**

17 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
18 el informe DAE-045-2020, denominado **Cambio de política de la FED dando**
19 **prioridad al empleo por sobre la inflación**, elaborado por la Dirección de Análisis
20 Económico, anexo al resumen ejecutivo DCF-J136-2020 del 8 de setiembre del 2020,
21 de la Dirección Corporativa de Finanzas.

22 **Comuníquese** a Gerencia General y Dirección Corporativa de Finanzas.

23

24 (A.C.M.)

25

26 **ARTÍCULO 25.º**

27

28 De conformidad con lo acordado en el artículo 22.º, numeral 1), sesión 12.385 del 20
29 de agosto del 2019, el gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el
30 resumen ejecutivo DJ-OPL-132-2020, de fecha 3 de setiembre del 2020, elaborado por
31 la Oficina de Proyectos Legales de la Dirección Jurídica, al cual se adjunta el
32 documento denominado **Informe Legislativo, periodo del 15 al 31 de agosto de**
33 **2020**, en el que se brinda el detalle de los principales proyectos de ley con incidencia
34 directa sobre la gestión institucional.

35 Al respecto, la directora Ruiz Delgado dijo: “No sé si tienen alguna pregunta o
36 comentario sobre estos proyectos de ley. Si no es así, estaríamos dándolo por recibido.
37 Pasaríamos al siguiente asunto”.

38 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

39 **Resolución**

40 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
41 el resumen ejecutivo DJ-OPL-132-2020, de fecha 3 de setiembre del 2020, elaborado
42 por la Oficina de Proyectos Legales de la Dirección Jurídica, al cual se adjunta el
43 documento denominado **Informe Legislativo, periodo del 15 al 31 de agosto de**
44 **2020**, en el que se brinda el detalle de los principales proyectos de ley con incidencia
45 directa sobre la gestión institucional. Lo anterior, de conformidad con lo acordado en
46 el artículo 22.º, numeral 1), sesión 12.385 del 20 de agosto del 2019.

47 **Comuníquese** a Gerencia General y Oficina de Proyectos Legales.

48 (A.C.M.)

49

50 **ARTÍCULO 26.º**

51

52 El gerente general a.i., señor Allan Calderón Moya, presentó el resumen ejecutivo de
53 fecha 11 de setiembre del 2020, al cual se adjunta el dictamen D.J./3904-2020 (Ref.

1 6496-2020) del 10 del mismo mes, suscrito por la señora Marietta Herrera Cantillo,
2 mediante el cual emite su criterio jurídico sobre las facultades del Ministro de
3 Hacienda en su condición de ministro rector del sector integrado por Hacienda
4 Pública, Monetario y Supervisión Financiera, y la vinculación del Banco Nacional con
5 lo ordenado en el oficio DM-1011-2020 del 16 de agosto del 2020.

6 Del citado dictamen, se transcribe lo siguiente:

7 *De lo analizado podemos arribar a las siguientes conclusiones:*

8 *1- Los bancos del Estado son instituciones autónomas del Estado que gozan de independencia
9 administrativa, pero están sujetos a la ley en materia de gobierno.*

10 *2- Derivado de esta autonomía administrativa se encuentran facultados para realizar sus
11 competencias y atribuciones otorgadas por ley sin estar sujetos a otros entes.*

12 *3- Están sometidos a los criterios de planificación nacional y las directrices de carácter
13 general que dicte el Poder Ejecutivo central o de órganos de la Administración Central que
14 deben complementar o fiscalizar esa política general.*

15 *4- Al tener la iniciativa de su gestión el Poder Ejecutivo no puede ordenarles directamente
16 actuar; pero si podría regular que de actuar, lo haga en determinada dirección, pero no
17 obligarlo a hacerlo o impedir que actúe.*

18 *5- Los bancos del Estado gozan de autonomía para ejecutar sus tareas y dar cumplimiento a
19 sus obligaciones legales incluido el cumplimiento de las directrices que sean legalmente
20 adoptadas.*

21 *6- Sería inconstitucional pretender que los bancos del Estado deban someter la eficacia de sus
22 actuaciones a la obtención de autorizaciones del Poder Ejecutivo o cualquier otra dependencia
23 externa a éstos.*

24 *7- Derivado de lo anterior no resulta posible establecer la autorización o aprobación previa al
25 ejercicio de sus actuaciones administrativas.*

26 *8- Las directrices constituyen un conjunto de normas generales para la ejecución de alguna
27 cosa; en otras palabras, constituyen un marco conceptual para orientar la toma de decisiones.*

28 *9- El Poder Ejecutivo puede fijar mediante directrices, las condiciones generales de actuación
29 a un sector de entidades autónomas, ejemplo a los bancos del Estado, pero no a un banco en
30 particular.*

31 *10- Los bancos del Estado deben actuar en estrecha colaboración con el Poder Ejecutivo
32 coordinando sus esfuerzos y actividades, pero las decisiones sobre las funciones de los bancos
33 sólo pueden emanar de sus juntas directivas.*

34 *11- El Poder Ejecutivo cuenta con la tutela administrativa sobre las instituciones autónomas
35 la cual se traduce en el poder de dirección para ordenar la actividad de éstas, pero no sus
36 actos particulares, dado que éstas pueden fijar sus fines, objetivos y metas de conformidad con
37 la ley y su autonomía administrativa.*

38 *12- Mediante directrices no pueden crearse mecanismos por medio de los cuales el
39 cumplimiento no queda en manos de la propia institución sino de la entidad que las creó o
40 fiscaliza su cumplimiento. En otras palabras, como parte de autonomía administrativa el ente
41 autónomo puede decidir si las cumple o no, sin perjuicio que su reiterado o injustificado
42 incumplimiento pueda ser sancionado.*

43 *13- Los bancos del Estado podrían apartarse de las directrices emanadas por el Poder
44 Ejecutivo cuando tenga razones justificadas para hacerlo, pero el incumplimiento reiterado
45 de las mismas en forma grave e injustificada, podría acarrear la remoción de los directivos
46 bancarios.*

47 *14- Es potestad exclusiva del Presidente de la República dirigir y coordinar las tareas de
48 gobierno y de la administración descentralizada.*

49 *15- Corresponde al ministro del ramo conjuntamente con el Presidente dirigir y coordinar la
50 administración descentralizada.*

51 *16- Esta dirección y coordinación deberá plasmarse en directrices emitidas en forma conjunta.
52 Derivado de todo lo indicado anteriormente podemos concluir que no podría el señor Ministro
53 de Hacienda emitir órdenes o girar instrucciones a las instituciones autónomas en general y
54 al Banco Nacional en específico en la forma expuesta por el señor Ministro de Hacienda, en su
55 oficio DM-1011-2020 de fecha 16 de agosto del 2020, sin violentar el marco constitucional y
56 legal que protege al Banco Nacional de Costa en su condición de institución autónoma.*

1 Con la venia de la Presidencia, se integró a esta sesión virtual la señora Marietta
2 Herrera Cantillo, directora jurídica, con el fin de referirse a este particular.
3 Inicialmente, la señora Herrera Cantillo comentó que el dictamen hace un desarrollo,
4 tomando como base todas las resoluciones que ha dictado la Sala Constitucional en
5 relación con lo que constituye la independencia en materia administrativa por parte
6 de las instituciones autónomas. Indicó que, básicamente, el desarrollo que ha venido
7 haciendo la Sala es que, en lo referente a gobierno, las instituciones autónomas están
8 sujetas a la ley, lo cual significa que a través de una ley dictada por la Asamblea
9 Legislativa se les pueden señalar ciertos nortes y fines a las instituciones financieras
10 o autónomas como un todo, para que vayan de una manera coordinada con la política
11 del Gobierno. Agregó que, a su vez, la Sala ha venido haciendo una serie de
12 desarrollos en los cuales ha indicado que el Gobierno mantiene lo que se llama una
13 tutela administrativa respecto de las instituciones autónomas, que en la práctica se
14 traduce como la emisión de una serie de directrices encaminadas a que las
15 instituciones autónomas sigan ciertas políticas de Gobierno. Expresó que un ejemplo
16 muy claro de esta diferencia entre tutela e independencia administrativa de las
17 instituciones autónomas son las directrices que ha emitido el Gobierno, en algún
18 momento, sobre cuál debe ser una política salarial para otorgar un incentivo o un
19 premio por el logro de la excelencia. Dijo que esto no significa que es el Banco o la
20 institución autónoma como tal la que tiene, por medio de sus juntas directivas,
21 consejos directivos o los superiores jerarcas, que determinar o bajar esa directriz a la
22 práctica de la institución y decir cómo la aplicará, cómo harán los funcionarios para
23 hacerse acreedores de un incentivo, por ejemplo. Luego, señaló que también tiene
24 otras consecuencias. Recordó que las directrices que emite el Poder Ejecutivo son
25 firmadas por el Presidente y el Ministro respectivo del ramo, lo que no quiere decir
26 que estas puedan estar giradas al Banco Nacional en particular, sino que son
27 directrices que van al conjunto de entidades bancarias y son generales. Manifestó que
28 no podrían emanar una orden directa al Banco ni un Ministro ni el Presidente, porque
29 estarían introduciéndose dentro de la independencia administrativa que gozan las
30 instituciones autónomas. Señaló que la tutela administrativa se hace por medio de
31 normas de aplicación en general al grupo de instituciones que cabe; por eso, dentro
32 del plan nacional de planificación se dictan ciertas políticas, metas o fines que se
33 quiere que cumplan tanto el Banco Central o las instituciones bancarias del Estado
34 e, incluso, entidades financieras privadas; pero, no significa que se le puedan dictar
35 órdenes directas a una institución. Manifestó que en el caso que se valoró de la nota
36 del señor Ministro de Hacienda es claro que se está haciendo la emisión de una orden
37 o solicitud directa al Banco Nacional, cuando ello no corresponde.

38 El director Carazo Zeledón consultó: “¿Qué pasa si la interpretación que se haga es
39 contraria? Aquí hay un tema muy importante, que son las instituciones autónomas
40 del Estado y el papel de los bancos como entidades autónomas, lo cual le da un fuero
41 específico, para estos efectos. ¿Qué sucede si establecen criterios que contrarían estas
42 interpretaciones que usted nos ha dado tan claramente en el dictamen? No sé si me
43 explicó”.

44 La señora Herrera Cantillo respondió: “Sí, señor, perfectamente”.

45 El director Carazo Zeledón dijo: “Eso está ocurriendo constantemente en diversas
46 formas y cada vez más. Tal vez no tanto aplicándose a nosotros como Banco Nacional;
47 pero, sí aplicándolo de forma general”.

48 La directora Herrera Cantillo contestó: “Voy a darle la respuesta en dos partes. Quizá
49 una parte la obvié en el resumen y es importante tenerla presente. En cuanto a la
50 emisión de directrices, no significa que todas las que se dirijan a las instituciones
51 autónomas tengan la obligación de ser cumplidas. Siempre y cuando ustedes puedan
52 establecer, por ejemplo, que una directriz va en contra de la estabilidad o solvencia

1 del Banco, válidamente ustedes podrían tomar un acuerdo en el que se le hace saber,
2 en este caso, al Poder Ejecutivo, representado por el Presidente y Ministro que
3 emitieron la directriz, cuáles son las razones justificadas para no dar cumplimiento
4 a esta. En ese sentido, recordemos que la *Ley General de Administración Pública* sí
5 establece la posibilidad de sancionar a aquellos personeros o representantes de una
6 institución autónoma que reiteradamente violen el cumplimiento de las directrices
7 sin ninguna razón justificada; es decir, *a contrario sensu*, como diríamos los abogados,
8 cuando existe una razón justificada para no dar cumplimiento a una directriz, en ese
9 caso ustedes pueden emitir esa justificación. Ahora, en la otra parte de su pregunta
10 sobre qué pasa porque reiteradamente hemos estado viendo que diferentes
11 representantes del Gobierno u organizaciones han estado emitiendo órdenes directas,
12 recordemos que para eso ustedes cuentan con todo el marco de legalidad, porque son
13 responsables directos de la gestión del Banco. Cualquier orden o nota que venga y
14 que no surja de una norma válidamente emitida, como es el caso de las directrices
15 que son normas jurídicas de rango inferior, ustedes cuentan con toda la facultad legal,
16 porque es su obligación legal además, de velar por el correcto accionar del Banco y su
17 correcto desarrollo, por lo que podrían tomar una resolución oponiéndose a esas
18 órdenes que no responden a una norma válidamente emitida, sino que se generan de
19 una posición individual de un personero del Gobierno, de otra institución o de un
20 ministerio que quiera imponer un actuar del Banco, porque en eso la Sala ha sido
21 muy clara. La única manera de que a una institución autónoma se le pueda
22 encaminar el accionar es a través de la emisión de una directriz emitida de manera
23 válida".

24 La directora Ruiz Delgado dijo: "Muchas gracias, doña Marietta. ¿Don Mario?".

25 El director Carazo Zeledón indicó: "Muchas gracias, doña Marietta, porque vieras que
26 importante es el día de hoy esa opinión que usted nos está dando. Al mismo tiempo,
27 decirle doña Marietta que hace falta que venga a esta Junta Directiva más a
28 menudo".

29 La señora Herrera Cantillo expresó: "Para servirle, con mucho gusto. Yo hice todo un
30 estudio del desarrollo constitucional de las diferentes resoluciones que había venido
31 emitiendo la Sala, porque me parecía que era la fuente idónea para poder darles una
32 opinión debidamente sustentada. Don Mario, con muchísimo gusto lo haré las veces
33 que ustedes lo requieran".

34 La directora Ruiz Delgado señaló: "Muchas gracias, doña Marietta. Doña Ana Isabel
35 y don Rodolfo me piden la palabra. ¿Doña Ana Isabel?".

36 La directora Solano Brenes manifestó: "Agradecerle a doña Marietta porque es muy
37 claro su dictamen y complementa con la posición que don Rafael Brenes nos hizo
38 llegar; sin embargo, usted, doña Marietta, desarrolla ampliamente los conceptos, con
39 lo cual, a mí, en lo particular, me queda todo muy claro. La única duda que tengo es
40 el destino de estos dictámenes, ya eso es un tema de la Junta Directiva; pero, a mí
41 me parece que este dictamen viene a despejar las dudas que hay sobre el horizonte y
42 que muchas veces sirven para informar y para formar. También, así tener cada quien
43 la claridad meridiana en el ámbito de lo que puede o no puede hacer. En ese sentido,
44 este es un documento que se ha manejado con una naturaleza pública, así lo entiendo
45 yo. Mi pregunta final es, desde su punto de vista, si este documento podría,
46 eventualmente, hacerse público o enviarse, y cuál sería el inconveniente en ello".

47 La señora Herrera Cantillo respondió: "Doña Ana Isabel, es un análisis jurídico
48 sustentado en resoluciones de la Sala Constitucional. Yo no veo por qué no, salvo
49 mejor criterio de ustedes o su razonamiento sobre la conveniencia o no de hacerlo
50 público; pero, por lo menos desde mi punto de vista, no le veo ninguna
51 confidencialidad, salvo que ustedes estimen prudente mantenerlo confidencial".

52 La directora Solano Brenes apuntó: "Tal vez para aclararle a los compañeros y a

1 usted, no es un tema de publicitarlo a los medios ni nada por el estilo, sino que a mí
2 me parece que ha habido una serie de confusiones que desde el mismo Gobierno
3 Central se manejan y desde las mismas capacitaciones en las que muchos de nosotros
4 tuvimos la oportunidad de asistir en términos de gobierno corporativo. Desde ahí se
5 manejaba el concepto de las empresas públicas propiedad del Estado y de los bancos
6 casi sin hacer ninguna diferencia, por lo tanto, sería muy importante que todos estos
7 estudios, habría que buscar la forma, de que esas capacitaciones de gobierno
8 corporativo se utilicen propositivamente para dar una información contextualizada
9 correctamente, porque creo que hay un tema de origen, un punto de partida donde
10 hay un error de interpretación y que, todo esto, podría servir para que diferentes
11 entidades, organismos y personas que participan puedan tener la oportunidad, al
12 igual que nosotros, de aprender, de conocer y de informarnos adecuadamente.
13 Muchísimas gracias por el esfuerzo y por el documento”.

14 La directora Ruiz Delgado mencionó: “Muchas gracias. ¿Don Rodolfo?”.

15 El director González Cuadra señaló: “Aprovecho simplemente para felicitar a doña
16 Marietta por la calidad del dictamen. Me parece muy bien”.

17 La directora Ruiz Delgado dijo: “Sí, muchas gracias, don Rodolfo. ¿Don Marvin?”.

18 El director Arias Aguilar expresó: “De igual forma yo quiero felicitar a Marietta por
19 el dictamen, muy claro, muy contundente. Coincido totalmente con las posiciones y
20 tengo la misma preocupación de doña Ana, porque sí yo creo que alguien está
21 equivocado, o no está en la posición correcta, ni en la interpretación correcta de su
22 rol, y me refiero a que malinterpreta el rol del rector de un sector como Ministro, y le
23 haríamos un gran bien haciéndole llegar el dictamen. Allá él si sigue con el error o
24 rectifica; pero, creo que debería más bien agradecer que le enmienden la plana y que
25 le digan que lo está malinterpretando en su visión de lo que es la rectoría”.

26 La directora Ruiz Delgado indicó: “Muchas gracias. ¿Don Mario?”.

27 El director Carazo Zeledón comentó: “Yo creo que la discusión va mucho más allá del
28 caso específico que tenemos entre manos, que en realidad ahora son dos casos
29 específicos, uno que ya dejó de ser importante, que es el nombramiento de la
30 estructura administrativa del Banco y el otro cuando pretendió entrar a los
31 nombramientos que hace el Conassif; pero, ese es el meollo del dictamen, que es lo
32 que lo hace sumamente valioso, el hecho de que por directrices poquito a poquito se
33 nos van quitando las autonomías. Voy a mencionar un tema que lo señala y, al mismo
34 tiempo, una referencia. Nosotros tenemos un régimen mediante el cual estamos
35 limitando el salario de los gerentes del Banco; pero, se limita el salario del gerente
36 del Banco a una suma determinada a partir de una directriz y eso sin duda, para mí,
37 dentro de esa interpretación, es una interferencia que le puede causar enorme daño
38 a la institución, sobre todo, cuando sabemos que son directrices de forma general;
39 pero, que después se cumplen en forma individual y ese es el tema de oportunidad.
40 Otra cosa es mencionar y comentar con los compañeros lo siguiente. ¿Ustedes
41 recuerdan qué pasó con aquel instituto de gobernabilidad al cual nos obligaban a ir a
42 cursos, nos calificaban, etcétera? Yo creo que ese instituto dejó de operar en el
43 momento en que el Gobierno recibió la noticia de que la OCDE lo estaba invitando a
44 que fuera miembro, tal vez ahí, si es que todavía existe esa instancia, podría
45 discutirse con bastante claridad el tema, sin necesidad de informar a personas que
46 no quieren informarse. Nada más es un comentario que hago en general”.

47 La directora Ruiz Delgado manifestó: “Muchas gracias, don Mario. Con respecto a los
48 cursos del Instituto de Gobierno Corporativo, el último estaba calendarizado para
49 mayo; pero, lo suspendieron por la pandemia y quedaron sujetos al momento en el
50 cual puedan retomar labores precisamente por esa razón. Luego, el tema del salario
51 comenzó como usted dice con una directriz, lo lamentable o lo que sucedió luego es
52 que lo incorporaron dentro de la Ley 9635 y ahora tiene carácter de ley”.

1 El director Carazo Zeledón acotó: “Eso sí es cierto; pero, la directriz, mientras
2 funcionó, funcionó exclusivamente para don Gustavo Vargas”.

3 La directora Ruiz Delgado agregó: “Y para don Douglas”.

4 El director Carazo Zeledón expresó: “No, porque él tenía otras consideraciones
5 propias de su régimen laboral”.

6 La directora Rojas Figueredo añadió: “También aplicó para la Gerente del Banco
7 Popular en ese momento”.

8 La directora Ruiz Delgado dijo: “Bueno, estaríamos, entonces dando por recibido este
9 tema. Doña Marietta, muchas gracias por el dictamen, por la participación y por todas
10 las aclaraciones”.

11 El director Carazo Zeledón indicó: “Marietta, muchas gracias, muy importante y
12 valioso”.

13 La directora Ruiz Delgado agregó: “Bueno, muchas gracias. Este tema lo estaríamos
14 dando por recibido y estaríamos analizando si luego lo vamos a remitir a quien
15 corresponda. Pasaríamos al siguiente punto”.

16 Los señores directores estuvieron de acuerdo.

17 Finalmente, la señora Marietta Herrera Cantillo dejó de participar en la presente
18 sesión virtual.

19 **Resolución**

20 **POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNÁNIME SE ACORDÓ:** tener por presentado
21 el resumen ejecutivo de fecha 11 de setiembre del 2020, al cual se adjunta el dictamen
22 D.J./ 3904-2020 (Ref. 6496-2020) del 10 del mismo mes, suscrito por la señora
23 Marietta Herrera Cantillo, mediante el cual emite su criterio jurídico sobre las
24 facultades del Ministro de Hacienda en su condición de ministro rector del sector
25 integrado por Hacienda Pública, Monetario y Supervisión Financiera, y la vinculación
26 del Banco Nacional con lo ordenado en el oficio DM-1011-2020 del 16 de agosto del
27 2020.

28 **Comuníquese** a Gerencia General y Dirección Jurídica.

29 (A.C.M.)
30
31

32 A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión.
33
34
35

1
2

PRESIDENTA

SECRETARIO

Sra. Jeannette Ruiz Delgado

Sr. Rodolfo González Cuadra

3